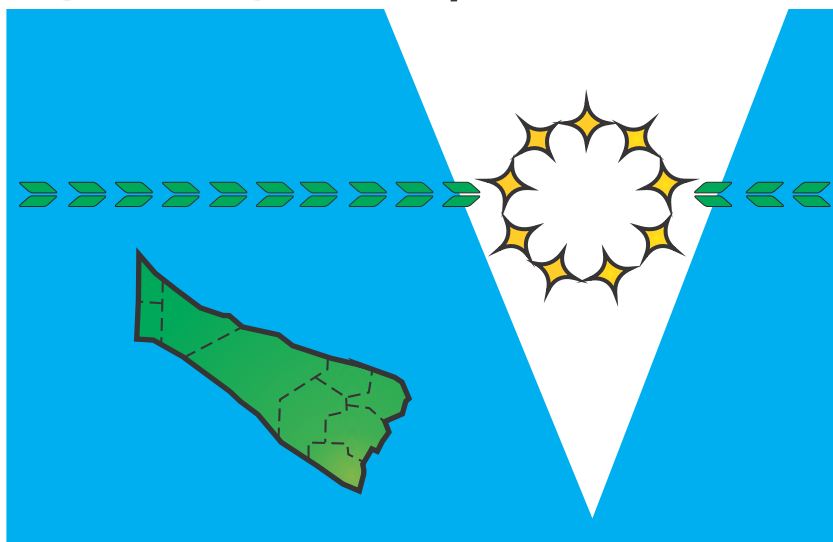


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXIII

FORMOSA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

11.901

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:..... **Ing. LUIS EUGENIO BASTERRA**
Ministerio de Turismo:.....**Dra. SILVIA ALEJANDRA SEGOVIA**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad:.....**Lic. GLORIA MARIZZA GIMÉNEZ**

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.840**

FORMOSA, 29 de Diciembre de 2021

VISTO:

Las Decisiones Administrativas y sus modificatorias, complementarias y demás normas aplicables, referentes al COVID-19, registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, y la Resolución MDHF N° 1.232/2020, de conformación del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que dado el aumento de casos confirmados debido a las variantes Ómicron y Delta que circulan en el país, asociadas a la alta contagiosidad y transmisibilidad del virus, surge la necesidad de la inmediata adopción de nuevas estrategias para afrontar la situación epidemiológica a partir de la suba exponencial de los casos de contagio en el país;

Que, atento a los nuevos criterios epidemiológicos para considerar positivos a los contactos estrechos de un caso confirmado, el Comité Operativo de Emergencia Covid-19, ha elaborado el **PROTOCOLO PROVINCIAL DE ACTUACIÓN ANTE LA INFECCIÓN POR SARS-COV-2**, para el manejo de casos sospechosos o confirmados y de sus contactos estrechos, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución Ministerial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 1.578 y por el Decreto N° 151/2021, y lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio:

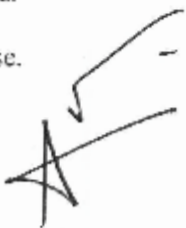
**EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébase, a partir de la fecha, el **PROTOCOLO PROVINCIAL DE ACTUACIÓN ANTE LA INFECCIÓN POR SARS-COV-2**, elaborado por el Comité Operativo de Emergencia Covid-19, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución Ministerial; de acuerdo al Visto y los Considerandos de la misma.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N° **1.840**
CER-JB/aia.




DR. ANIBAL F. GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO I RESOLUCION MDHF Nº 1840 /

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DE INFECCIÓN POR SARS-COV-2**MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS Y DE SUS CONTACTOS ESTRECHOS****CASO SOSPECHOSO**

Todas las personas que tengan dos o más de los siguientes síntomas:

- Fiebre (37.5°C o más).
- Tos.
- Dolor de garganta.
- Dificultad para respirar.
- Dolor de cabeza.
- Dolor muscular.
- Diarrea/vómitos****.
- Rinitis/congestión nasal***.

Ó

Toda persona que ha sufrido una pérdida repentina del gusto o del olfato.

Ó

Toda persona que haya recibido un esquema de vacunación completo contra COVID 19, y hayan pasado al menos 14 días desde la última dosis, o sea trabajador de salud, o resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada* o sea personal esencial** o resida en barrios populares o pueblos originarios***, o sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, dentro de los últimos 14 días.

Y

Presente uno (1) o más de los siguientes signos o síntomas:

- fiebre (37.5°C o más),
- tos,
- odinofagia (dolor de garganta),
- dificultad respiratoria,
- rinitis/congestión nasal****



*Penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

** Se considera personal esencial: Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas; Personas que brinden asistencia a personas mayores

*** Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos.

**** Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como equivalentes.

(1) Las personas que constituyan casos sospechosos con un solo síntoma (Criterio 2) deberán permanecer aisladas hasta tener los resultados del diagnóstico.

SÍNDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO* POST- COVID19 EN PEDIATRÍA:
Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días:
Y dos de los siguientes:

- a) Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).
 - b) Hipotensión o shock.
 - c) Características de distensión miocárdica, pericarditis, valvulitis u anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).
 - d) Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).
 - e) Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal).
- Y**
Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.
- Y**
Ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos)

Ante un caso sospechoso de COVID-19 la persona debe:

- Aislarse hasta confirmar o descartar la sospecha.
- Avisarle a las personas con las que haya tenido contacto desde las 48 horas previas al inicio de los síntomas ya que también deben aislarse.
- Acercarse a un centro de salud para que se le realice el testeo para COVID-19.

Si se descarta la infección, y ya no tiene síntomas, se puede suspender el aislamiento.

CASO CONFIRMADO

Todas las personas con síntomas que hayan obtenido un resultado positivo con cualquiera de los tests disponibles para el diagnóstico de COVID-19; o personas asintomáticas que tengan resultado positivo por PCR o LAMP, o personas asintomáticas con resultados positivos por test de antígenos en zonas con circulación alta o media.

Ante un caso confirmado de COVID-19:

- Es obligatorio el aislamiento en:
 - Toda persona confirmada asintomática o con cuadro sintomático leve puede hacer el aislamiento en su domicilio.
 - Se recomienda el aislamiento en un CAS si las condiciones anteriores no se cumplen.
 - En los casos moderados o graves se recomienda la internación en un hospital.



TIEMPO DE AISLAMIENTO:

- **Casos confirmados sin vacunación o con esquema incompleto:**
 - Diez (10) días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas o, para personas asintomáticas, desde la fecha del diagnóstico.
- **Casos confirmados con esquema de vacunación completo (con menos de 5 meses de completado el esquema o aplicada la dosis de refuerzo):**
 - Siete (7) días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas (o del diagnóstico en casos asintomáticos), con al menos 48 horas sin síntomas o con síntomas leves, más 3 días de cuidados especiales (no concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales, utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener la distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo).

A todos los casos confirmados se les inhabilitará el pase sanitario por 10 días para concurrir a eventos masivos u otras actividades consideradas de mayor riesgo.

CONTACTOS ESTRECHOS DEL CASO CONFIRMADO

Definición de contacto estrecho:

Se considerará como **contacto estrecho a:**

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas, durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Adicionalmente debe considerarse:

Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

- Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
- Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc.) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

Contacto estrecho en personal de salud:

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV 2 a quienes sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).



- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.

Contacto estrecho en un avión:

Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Contacto estrecho en un buque/COLECTIVO:

Todas las personas que compartieron un viaje en buque o colectivo con casos confirmados.

Monitoreo de contactos:

- Es obligatorio el aislamiento en su domicilio.
- En aquellas situaciones donde no hayan podido aislarse del resto de las personas con las que convive, las personas convivientes identificadas como contactos estrechos, se tratarán como una cohorte. De este modo, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y/o se confirma (por laboratorio), todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de cuarentena correspondiente.

TIEMPO DE AISLAMIENTO:

Contacto estrecho asintomático con esquema de vacunación completo (con menos de 5 meses de completado el esquema o aplicada la dosis de refuerzo):

- CINCO (5) días de aislamiento más 5 días de cuidados especiales (no concurrir a eventos definidos como de mayor riesgo -eventos masivos, reuniones sociales-, utilizar barbijo de forma adecuada -bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo).
 - Se podrá indicar la realización de test diagnóstico luego del quinto día en situaciones especiales (ej: trabajadores en contacto con población de riesgo).

Contactos estrechos asintomáticos sin vacunación o con esquema incompleto:

- SIETE (7) DÍAS de aislamiento y un test negativo más 3 días de cuidados especiales (no concurrir a eventos definidos como de mayor riesgo -eventos masivos, reuniones sociales-, utilizar barbijo de forma adecuada -bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo).

Cuarentena de contactos estrechos de carácter obligatorio

La **cuarentena** es la restricción de actividades o separación de personas que no están enfermas, pero que pueden haber estado expuestas al virus. Tiene por objetivo monitorear la aparición de síntomas, a fin de detectar tempranamente nuevos casos, y aislar de otras personas a los contactos, a fin de evitar la transmisión en periodo presintomático/asintomático.

Se debe tener en cuenta que los casos pueden transmitir la enfermedad 48 horas previas al inicio de síntomas y que los casos asintomáticos también pueden transmitir la enfermedad. Es por esto que es fundamental que los contactos estrechos (que tienen más riesgo de haber adquirido la enfermedad), respeten las medidas de cuarentena hasta finalizada la misma, para evitar transmitir la enfermedad en la población.

Los contactos estrechos deberán extremar las medidas para evitar el contacto con otras personas que pudieran estar haciendo la cuarentena en el mismo centro:

- Habitación y baño de uso individual (de ser posible), restringir al mínimo las salidas de la habitación y usar tapabocas en los lugares compartidos, contar con elementos de uso personal para las actividades cotidianas y en espacios de uso común, ventilar adecuadamente los espacios, no está autorizada las visitas.

Se debe, además, evaluar las necesidades de alimentación, medicamentos, elementos de limpieza o desinfección y en caso de ser necesario, la derivación a un servicio de salud, entre otros, para el correcto cumplimiento de la cuarentena.

En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de "caso confirmado", "caso sospechoso", o "contacto estrecho" de COVID-19, conforme las definiciones y protocolos establecidos por la autoridad sanitaria nacional y provincial, en cuyo caso se formalizarán las pertinentes denuncias penales, en función de lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal que sancionan, respectivamente, con prisión de 6 meses a 2 años, a la violación de las medidas adoptadas para impedir la introducción o propagación de una epidemia y con prisión de 15 días a 1 año, a la resistencia o desobediencia a las órdenes emanadas de los funcionarios públicos. Quedan exceptuadas de esta medida las personas que deban concurrir a un centro de atención sanitaria.

Medidas para las personas aisladas en sus domicilios

Se comunicará con el 107 (o las autoridades sanitarias locales) ante la presencia de signos y síntomas, incluida fiebre, tos o dificultad para respirar.

- Dentro del hogar o similar:
 - Evitar situaciones en las que pudiera entrar en contacto cercano con otras personas (cara a cara a menos de 2 metros).
 - No salir de la casa para asistir a reuniones sociales, trabajo, escuela, casas de culto, transporte público, centros de atención de la salud y atención a personas mayores, eventos deportivos, restaurantes y todas las otras reuniones públicas.
 - También no deben recibir visitas en su hogar.
 - Que quienes conviven con las personas aisladas:
 - Eviten situaciones en las que puedan tener contacto cara a cara a menos de 2 metros.
 - No se deben compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas u otros artículos, con otras personas en el hogar. Después de usar estos artículos, deben lavarse minuciosamente.
 - Fomentar la higiene respiratoria (es decir, cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con barbijo quirúrgica, pañuelo de papel, la manga o el codo flexionado) y luego llevar a cabo la higiene de las manos para disminuir la dispersión de secreciones respiratorias que puedan contener partículas infecciosas. Los pañuelos usados deben tirarse en un tacho de basura.
 - Lavarse las manos de manera frecuente con agua y jabón durante al menos 60 segundos. Puede usar un desinfectante de manos si no hay agua y jabón disponibles.
 - En caso de comenzar con síntomas se deberá colocar un barbijo y contactar a la autoridad sanitaria local.
 - Ventilar regularmente los ambientes.
 - El lavado de la ropa:
 - No sacudirlas.
 - Colocarlas en una bolsa dentro de la habitación hasta el momento de lavarlas.
 - Deberán lavarse por separado y en lo posible con agua caliente entre 60 a 90 grados. O usar plancha.
 - No se necesita usar lavandina.
 - Lavarse siempre las manos después de manipularlas.



- Utensilios:
 - Asegurar la utilización de utensilios exclusivos para cada uno de los contactos estrechos.
 - Lavarlos con agua caliente y detergente.
 - Lavarse las manos antes y después de la limpieza.
 - En caso de haber una persona encargada de la limpieza, tiene que protegerse con guantes, barbijo quirúrgico y protección ocular. Y debe lavarse las manos antes y después de realizar la tarea.
- Residuos:
 - Depositarlos en un cesto, enfundado por una bolsa negra plástica en su interior (ubicado dentro de la habitación de aislamiento) y separados del resto de los residuos del domicilio.
 - Procurar que la bolsa se llene solo hasta sus $\frac{3}{4}$ partes. Una vez llena, atarla con doble nudo y colocarla dentro de una segunda bolsa negra, que deberá llevar una leyenda de "CUIDADO-NO ABRIR" y fecha de cierre de la segunda bolsa.
 - Lavarse las manos inmediatamente después de manipular las bolsas con residuos, aunque haya empleado guantes.
 - Luego deberá sacarla en un horario próximo al de la recolección.
- Higiene del hogar, principalmente superficies de comunes como mesa, escritorios, mesadas, picaporte de puertas, etc.:
 - Primer paso: limpiar con agua y jabón (detergente)
 - Segundo paso: enjuagar con trapo con agua limpia
 - Tercer paso: Desinfectar con una solución de agua e hipoclorito de sodio (colocar 50 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua).

Persona cuidadora:

Se recomienda que sea una única persona la que proporcione la atención requerida y debe ser menor de 60 años, sin factores de riesgo.

Esta persona debe utilizar:

- Tapabocas cuando se encuentre a menos de 2 metros de la persona en aislamiento y guantes para evitar cualquier contacto con secreciones. Deberá desocharlos al salir de la habitación del paciente.
- Si no se trata de un conviviente, utilizar ropa exclusiva en el domicilio de la persona con COVID-19 (antes y después de cambiarse deberá lavarse las manos).

Deberá lavarse las manos si entra en contacto con el paciente, aunque haya usado guantes.

Realizar auto vigilancia de la aparición de síntomas; y ante la presencia de los mismos, auto aislarse de inmediato y consultar con los servicios de salud, con el fin de detectar precozmente la aparición de un posible caso.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 Y SUS CUIDADORES

Los cuidadores deben ser menores a 65 años y no presentar comorbilidades (HTA, enfermedades cardíacas, respiratorias crónicas, diabetes o inmunosupresión y embarazadas).

Intentar que el cuidador familiar del niño sea siempre el mismo en la medida de lo posible. Si la familia está en cuarentena, debería ser el mismo cuidador para respetarla y evitar circulación.

El cuidador del niño debe utilizar barbijo quirúrgico y estar educado para la correcta higiene de manos.

Higienizarse las manos antes y después de limpiar o aspirar secreciones

Higienizarse las manos antes y después de cambiar los pañales o realizar la higiene personal del niño.


No compartir entre niños las peritas aspiradoras de secreciones (sacamocos).

Evitar las visitas, incluidos Abuelos y hermanos. Vigilar síntomas en los hermanos del paciente

Higienizar juguetes plásticos con agua y jabón, alcohol líquido o toallitas desinfectantes, con posterior secado, evitar juguetes no limpiables o de peluche.

Desaconsejar que los hermanos queden al cuidado de personas mayores a 65 años o personas con comorbilidades.




DR. ANIBAL F. GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 66
FORMOSA, 15 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Artículo 62º de la Ley Impositiva de la Provincia de Formosa- Ley Nº 1.590 y sus modificatorias, y la Resolución General Nº 66/2020 (D.G.R.) y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva expresa en Unidades Tributarias (U.T.) el importe que corresponde abonar en determinados tributos legislados en el Código Fiscal de la Provincia de Formosa- Ley 1.589 y sus modificatorias;

Que por su parte el Artículo 62º de la norma citada, faculta a esta Dirección a actualizar periódicamente el valor de la Unidad Tributaria, conforme a la variación del índice de precios al por mayor nivel general, elaborado por el INDEC, pudiendo redondear los guarismos resultantes;

Que por Resolución General Nº 66/2020 de esta Dirección se fijó el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) a partir de enero del año 2021 en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85);

Que en consideración a lo expuesto deviene necesario efectuar la correspondiente actualización del valor de la Unidad Tributaria, para el año fiscal 2022;

Que por las circunstancias reseñadas, conforme al Dictamen Jurídico emanado de los Órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 62º de la Ley Impositiva Nº 1.590- resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) previsto en el artículo 62º de la Ley Impositiva en la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$120) a partir del 1º de Enero de 2022.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido,
ARCHÍVESE.

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa

EDICTOS

El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín Nº 641 -2do. Piso- de esta ciudad, a cargo de Dra. Lugo Graciela Patricia Secretaria de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Rodolfo Santacruz, D.N.I. Nº 18.660.250 para que tomen intervención en los autos caratulados: **"Santacruz, Rodolfo s/ Juicio Sucesorio (Ab Intestato)"**. Expte. Nº 157, Año 2021, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación (art. 2340 Comercial de Nación y el art. 724 inc. 2 del C.P.C.C.). Formosa, 16 de Diciembre de 2021. Fdo. Dr. Silvia Fabiana Ortiz - Secretaria. (1/3). (Rec. 12.762)-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia sito en calle Av. San Martín Nº 828 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda GAONA Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Jazmín de los Ángeles CABRAL, en los autos caratulados **"QUIRICONI, Luis Jesús S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"** Expte. Nº 558 – Año 2021, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores respecto de la herencia o bienes del causante Luis Jesús QUIRICONI, argentino, D.N.I. Nº 12.250.777, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y un diario de esta provincia. Clorinda, 9 de Diciembre de 2021. Fdo: Dra. Jazmín de los Ángeles CABRAL Secretaria.- (1/3). (Rec. 12.764)-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia sito en calle San Martín Nº 828 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda GAONA Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Jazmín de los Ángeles CABRAL, en los autos caratulados **"HERMOZA, Mariacruz Eliana S/ Juicios Sucesorios"**, Expte. Nº 436 - Año 2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia o bienes de la causante Mariacruz Eliana HERMOZA, argentina, D.N.I. Nº 23.667.481, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho. Clorinda, 30 de Noviembre de 2021. Fdo: Dra. Jazmín de los Ángeles CABRAL Secretaria.- (1/3). (Rec. 12.765)-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Av. San Martín N° 828 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona -Jueza-, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ÁNGEL VITALE, D.N.I N° 8.448.487, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"VITALE, JOSÉ ÁNGEL S/ JUICIOS**

SUCESORIOS (SUCESORIO AB-INTESTATO)", Expte. N° 795 Año 2021. El presente deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Formosa. Clorinda, 13 de Diciembre de 2021.- Dra. JAZMIN DE LOS ANGELES CABRAL – Secretaria - Juzgado Civil, Comercial y Laboral.- (1/3). (Rec. 12.766).-

LICITACIONES



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA:
CONSTRUCCIÓN E.J.I. N°18 "PRIMERO DE MAYO" –
LOCALIDAD CLORINDA - DPTO. PILCOMAYO -
PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Pública Nacional N°: 54/2021.-

Presupuesto Oficial: \$ 75.228.735,77.-

Plazo de Ejecución: 270 días de corridos.-

Garantía de Oferta: \$ 752.287,35.-

Consulta de Pliegos: www.formosa.gov.ar/licitaciones.-

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 31 de Enero de 2022
– 10:00 hs.-

Consultas y lugar de apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax – 03704-434883.-



PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS
- U. C. A. P. -



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación,
Inversión, Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: CONSTRUCCION DESAGÜES PLUVIALES CALLE
CORDOBA - ETAPA II - E/ CALLE TUCUMAN Y AV. ALBERDI
- LOC. PIRANE - PROVINCIA DE FORMOSA.

Licitación Pública Nº 59/2021

Donde dice:

- Valor del Pliego: \$ 478.000.-

Debe decir:

- Valor del Pliego: \$ 47.800.-

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 1.840/21 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	Pág. 02-09
RESOLUCIÓN N° 66/21 - RENTAS	Pág. 10
EDICTOS.....	Pág. 10-11
LICITACIÓN N° 54 - U.C.A.P.	Pág. 11
LICITACIÓN N° 59 - U.C.A.P.....	Pág. 12

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-